

SECCION QUINTA, VEINTE
MARQUESIS, AÑO DE NUESTRA
SEÑORIA DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Para el campo los
Diputados —

Depositaris dedho
repartimiento Fran.
de sierra —

M.º Jurado Joseph Huertas para la de Zaranche y Sierra =
M.º Jurado Juan Garcia Bermudes para la de la Aboleja =
M.º Jurado Genes Lorenzo = para la Equadra de la Hora =
Cuya diligencia practiquen con asistencia de los Diputados Cauos
de Equadra y el Escriuano real que cada uno eligiere remitiendose
hordenes. Y por lo que toca a los vecinos del campo desta Jurisdiccion
lo Executen los diputados remitiendo los hordenes expresivos de la
formalidad con que lo han de hazer =
Excepto el señor D. Lorenzo Fuster Dexidor que por lo que mira al
nombramiento hecho en el S.º D.º Juan Bautista Ferris es de dic-
tamen sea en el S.º D.º Felis Diequez = Encuo estado sepaio a con-
ferir sobre la elecion de Persona para Depositaris en quien entien los
caudales pertenecientes al repartimiento desta Jurisdiccion Y se bio
memorial de Francisco Sierra replicando se le tenga presente en el nom-
bramiento de Depositaris de los efectos de utensilios que esta prompo
a afianzar a satisfacion desta Ciudad. Y haviendole oydo nombro a el
suo dho por tal depositario de los caudales que se repartiesen a su
Vecindario con la obligacion de afianzar este empleo hasta en cantidad
de quatro mill Ducados a satisfacion deste Ayuntamiento. Y Acord
se haga sauer al referido para que le conste Y que este nombramiento
sea por quentay rreios de todos los caualleros Dexidores que constan
de la Citacion exceptuando solo al S.º Conde del Valle de S.º Juan
en atencion a tenerlo la Ciudad escusado por sus accidentes cre-
zida hedad y ser Decano de este Ayuntamiento. Y por lo que
toca a los que contiene la Certificacion estar enfermos les pare el
mismo perxiuiso ynterin hazen constar a esta Ciudad por Cer-
tificacion de Medicos la ymposibilidad de su concurrenzia =
Excepto el señor D. Francisco Torres Dexidor que nombra a Fran-
zisco Chumillas = Y el señor Conxexidor. Dixo que por
aora y sin perxiuiso de los derechos de su Mag.º que Dios guarde y de la
obligacion que assiste a esta Ciudad de hazer los nombramientos ge-
nerales de Depositaris de los repartimientos que comprehende el S.º
Reino se conforma con el estilo y practica de este Ayuntamiento
y para proouer en Justicia lo que combenga al ser-
uicio de su Mag.º = Mande se le bafe el Libro Capitulor

Se bafe el Libro ca-
pitular al quarto de
el S.º Conxexidor.

